

quietamente los labores en las mofoneras
 no puedan sacar su cosecha y bantla en mi
 finca y el dho ynsueto de los que desobedeciere
 y manifestare su inobediencia que se la
 arrendada por que con esto se le usaran
 los fraudes que sobre ello. Puse de aver
 y su ayuda a un fin con el lo que tiene arren
 dado de los cortados. Prohibo lo que se
 refiere en contrario por de parte de timonio.
 Gomez garcia de Guenara.

Laudad acordó que en adelante. Por ende
 tiempo de arrendamiento de dho Gomez garcia
 los que debieren de ser en su arrendamiento
 los dichos mandos que en dicho arrendado
 sean obligados a manifestar y pagar
 a dicho Gomez garcia. Lo que asi sacaren
 o a la persona que en su nombre ad mini
 trar. Indica renta y no les saquen de su
 ciudad ni de su territorio ni su jurisdiccion ni lo vendan
 en ella a Nro ni forasteros con que a este arrendo
 que esta ciudad tiene de los dichos con que es el
 arrendado a dho Gomez garcia. Por ende que el
 natural forastero que de fraudar el dho dho
 tenga el dicho lo que sacare sin lo manifestar
 ni pagar a dho arrendador o a la persona que
 a su lado indica renta a dho que se viene con el
 que tanto se publica la que es de pena de ser a la

